

SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA ECONOMÍA CIRCULAR (S.I.E.C.)

(i) Términos y Condiciones

El Sistema de Información para la Economía Circular (S.I.E.C.) funcionará complementariamente al Registro Único de la Matriz Productiva (R.U.M.P.), creado por la Resolución N° 442 de fecha 8 de septiembre de 2016 del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y su modificatoria, y los administrados deberán dar cabal cumplimiento con los términos y condiciones establecidos en dicha norma.

El Sistema de Información para la Economía Circular (S.I.E.C.) contará con la información relativa a oferentes y demandantes de residuos no peligrosos valorizados (RNPV), así como de la oferta y demanda existentes en el país. Sus funciones serán la gestión y administración de los datos respecto a las cantidades recuperadas, calidad, cantidad, precio, ubicación geográfica y procesos de valorización de los residuos no peligrosos, permitiendo el control de stock y disponibilidad, y actuando como facilitador entre la oferta y demanda nacional de los mismos.

Dicho sistema será administrado por la Dirección de Industria Sostenible de la SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE ECONOMÍA, o el organismo que en el futuro la reemplace.

(ii) Funcionamiento del Sistema de Información para la Economía Circular (S.I.E.C.)

El Sistema de Información para la Economía Circular (S.I.E.C.) contemplará, como mínimo, las siguientes instancias para su funcionamiento:

1. Adhesión. Cada usuario interesado (oferentes y demandantes de residuos no peligrosos valorizados) deberá registrarse en la plataforma para adherirse. En dicha instancia tendrá que completar sus datos personales y el formulario de adhesión, conforme modelo obrante en el Apéndice A del presente Anexo, debidamente suscripto por representante legal o apoderado con facultades suficientes. Validada la información de registro brindada se procederá al alta o rechazo del usuario. La utilización del Sistema de Información para la Economía Circular (S.I.E.C.) implica que el usuario conoce y acepta los Términos y Condiciones, así como el funcionamiento y las implicancias de todos los actos que fueran efectuados a través de este.

La inscripción y alta de usuario en el Sistema de Información para la Economía Circular (S.I.E.C.) no implica aceptación por parte del MINISTERIO DE ECONOMÍA del otorgamiento de beneficios, ni de las solicitudes de importación de Residuos no peligrosos valorizados (RNPV), ni del acceso a programas que funcionen bajo su órbita.

En caso que el oferente o el demandante quiera modificar sus datos de contacto o sus productos de preferencia declarados, deberá ingresar a la plataforma con su usuario del sistema para modificar los datos cargados y validar los nuevos ingresados.

La Dirección de Industria Sostenible, como administrador del mencionado sistema, podrá solicitar la documentación complementaria que considere necesaria para dar cumplimiento a lo establecido en los Apéndices A, B y C del presente Anexo.

2. Oferta de Residuos no peligrosos valorizados (RNPV). Cada oferente deberá cargar de forma detallada, y con carácter de Declaración Jurada, conforme modelo obrante en el Apéndice B del presente Anexo, la oferta de la que dispone según cada corriente de Residuos no peligrosos valorizados (RNPV).

El oferente, conforme las obligaciones asumidas, deberá mantener actualizada la información respecto del stock disponible de Residuos no peligrosos valorizados (RNPV) y modificarla en caso de contar con menor o mayor cantidad de lo declarado oportunamente.

3. Consultas al Sistema de Información para la Economía Circular (S.I.E.C.). Cada demandante podrá consultar el stock de Residuos no peligrosos valorizados (RNPV) disponible: en primer lugar, la consulta será realizada por el demandante de los Residuos no peligrosos valorizados (RNPV), de forma previa y obligatoria a iniciar el trámite de importación, conforme modelo obrante en el Apéndice C del presente Anexo; y en segundo lugar, en caso de haberse iniciado el trámite de importación, la consulta será realizada por la Dirección de Industria Sostenible, a los fines de verificar si existe alguna actualización de la oferta.

4. Notificaciones. Todas las notificaciones serán emitidas mediante el Sistema de Información para la Economía Circular (S.I.E.C.).

5. Certificado Provisorio de No Afectación a la Oferta Nacional. En los casos en que se verifique la inexistencia de oferta nacional, o que la existente supere el tope establecido de costo adicional comparativo al costo “Delivered Duty Paid” (DDP), según lo establecido en el punto 2 del Acápite (i) del Anexo I de la resolución conjunta que aprueba el presente Anexo, el Sistema de Información para la Economía Circular (S.I.E.C.) emitirá el correspondiente Certificado Provisorio de No Afectación a la Oferta Nacional.

Dicho certificado deberá detallar en todos los casos el tipo de Residuos no peligrosos valorizados (RNPV), la cantidad y la calidad que habilita a importar al solicitante.

6. Certificado Provisorio de Afectación Parcial a la Oferta Nacional. En los casos en que se verifique la existencia de oferta nacional que satisfaga de manera parcial las cantidades demandadas, según lo establecido en el punto 2.2 del Acápite (i) del Anexo I de la resolución conjunta que aprueba el presente Anexo, el Sistema de Información para la Economía Circular (S.I.E.C.) emitirá el correspondiente Certificado Provisorio de Afectación Parcial a la Oferta Nacional. Dicho certificado deberá detallar en todos los casos el tipo de Residuos no peligrosos

valorizados (RNPV), la cantidad y la calidad que habilita a importar al solicitante.

(iii) Obligaciones del usuario del Sistema de Información para la Economía Circular (S.I.E.C.).

1. Toda presentación o declaración de datos realizada por el usuario Sistema de Información para la Economía Circular (S.I.E.C.), será con carácter de declaración jurada en los términos de los Artículos 109 y 110 del Decreto N° 1.759/72 (T.O. 2017), y éste será responsable por la certeza y veracidad de los datos informados.

2. El usuario del Sistema de Información para la Economía Circular (S.I.E.C.) se compromete a aportar documentación e información fidedigna respecto de su identidad, actividad, características de la oferta y todo dato requerido por el sistema los que no deberán ser falseados, omitidos o sustituidos.

3. Se encuentra prohibida la utilización y aplicación de los recursos técnicos, lógicos o tecnológicos del Sistema de Información para la Economía Circular (S.I.E.C.) para beneficio propio o de terceros, directa o indirectamente, con o sin ánimo de lucro. Asimismo, se prohíbe la realización de todo tipo de actos y/o actividades, a través del sistema, que sean contrarias a la ley, a la moral, a las buenas costumbres y al orden público, o que resulten lesivos de derechos o intereses de terceros.

4. Se encuentra vedada a los usuarios del Sistema de Información para la Economía Circular (S.I.E.C.) la difusión, publicación, distribución, directa o indirectamente, del contenido e información involucrada en el mismo.

5. Se encuentra a cargo de los usuarios oferentes del Sistema de Información para la Economía Circular (S.I.E.C.) la actualización de la información y/o documentación respecto de sus datos identificatorios, y de la disponibilidad de stock de los residuos no peligrosos a comercializar, en forma permanente, y a requerimiento del sistema, cuando surja la necesidad de actualizar o rectificar los datos suministrados.

6. Los usuarios del Sistema de Información para la Economía Circular (S.I.E.C.) deberán dar cabal cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto N° 392/23, la Resolución N° 442 de fecha 8 de septiembre de 2016 del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y su modificatoria, lo dispuesto por la resolución que aprueba el presente Anexo, los términos y condiciones del mencionado sistema, y toda normativa que resulte aplicable.

El suministro de toda documentación, datos y cualquier otra información implica el consentimiento expreso del usuario respecto a la utilización por parte de la Autoridad de Aplicación de la información allí contenida para la elaboración de informes, estudios económicos y la formulación, planificación y evaluación de políticas públicas y seguimiento del entorno económico.

(iv) Incumplimientos. Sanciones.

Ante un aparente incumplimiento de las obligaciones derivadas de su actuación ante el Sistema de Información para la Economía Circular (S.I.E.C.), la Dirección de Industria Sostenible procederá a informar al usuario del sistema el incumplimiento que se le imputa y las sanciones que corresponderían aplicar en función del mismo.

El usuario podrá presentar su descargo dentro de los DIEZ (10) días corridos de notificado el incumplimiento imputado, a fin de que la Dirección de Industria Sostenible meritúe las circunstancias del caso.

La Dirección de Industria Sostenible emitirá informe fundado, a efectos de que la SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA se expida, mediante acto correspondiente, respecto de la eventual sanción que pudiera haber, dentro de los QUINCE (15) días hábiles administrativos, contados desde la fecha de presentación del descargo o del vencimiento del plazo para su presentación.

En función de cada incumplimiento verificado podrán imponerse las siguientes sanciones:

1) Aquel usuario del Sistema de Información para la Economía Circular (S.I.E.C.) que no tenga actualizada la información o proceda al falseamiento de la información aportada sobre la disponibilidad de su oferta, ya sea respecto su calidad, cantidad, precio, ubicación geográfica y/o procesos de valorización al que fueron sometidos los residuos no peligrosos, y que, como consecuencia de ello, genere la imposibilidad de concretar la operación con el demandante, se procederá a suspender al usuario oferente por el plazo de hasta SESENTA (60) días hábiles para interactuar en el Sistema de Información para la Economía Circular (S.I.E.C.), bloqueando su acceso al mismo. Sólo podrá eximirse de responsabilidad por fuerza mayor o caso fortuito, debidamente probado.

2) Aquel usuario demandante que, habiendo encontrado oferta nacional para su demanda, y habiendo reservado para su compra, no concrete la operación sin justo motivo, será sancionado con su suspensión por el plazo de hasta SESENTA (60) días hábiles para interactuar en el Sistema de Información para la Economía Circular (S.I.E.C.), bloqueando su acceso al mismo.

3) Aquel usuario, tanto oferente como demandante, que falsee información o aporte documentación apócrifa, será dado de baja del Sistema de Información para la Economía Circular (S.I.E.C.), impidiendo el reingreso al mismo por un plazo de SEIS (6) meses.

4) Aquel usuario, tanto oferente como demandante, que en un plazo menor a DOCE (12) meses incurriera en al menos DOS (2) oportunidades en los incumplimientos previstos en el presente artículo, será sancionado con la baja de su usuario del Sistema de Información para la Economía Circular (S.I.E.C.), impidiendo el reingreso al mismo por el plazo de UN (1) año.

Todo usuario que fuere suspendido en el uso del Sistema de Información para la Economía

Circular (S.I.E.C.) no podrá solicitar autorización para importación de Residuos no peligrosos valorizados (RNPV), toda vez que se encuentra impedido de dar cumplimiento a lo establecido en el Acápite (i) del Anexo I.

Apéndice A

Formulario de Adhesión al Sistema de Información para la Economía Circular (S.I.E.C.)

El Formulario de Adhesión al S.I.E.C. contendrá los siguientes datos:

- Número de inscripción al Registro Único de la Matriz Productiva (R.U.M.P.);
- CUIT y Razón Social de la empresa;
- Domicilio legal de la empresa;
- Domicilio/s donde se opera (con incorporación de documentación que acredite el derecho de uso del inmueble o predio para el desarrollo de su actividad);
- Teléfono de contacto;
- Mail de contacto;
- Representante legal o autorizado;
- Calidad de Usuario: Oferente / Demandante; y
- Corriente de residuos de interés del usuario para ofertar / demandar:
 - Corriente de plásticos y plásticos de ingeniería,
 - Corriente de papel y cartón,
 - Corriente de vidrio y vidrios especiales,
 - Corriente de caucho,
 - Corriente de chatarra ferrosa,
 - Corriente de chatarra no ferrosa,
 - Otra (Especificar/detallar corriente).

Se deja constancia de que toda la documentación e información presentada y a presentarse, en el marco del Sistema de Información para la Economía Circular (S.I.E.C.), se realiza en carácter de declaración jurada, comprometiéndose a informar todo cambio respecto de la misma en un plazo que no exceda de los CINCO (5) días hábiles de ocurrido o conocido el mismo.

Asimismo, se presta consentimiento para la utilización por parte de la Autoridad de Aplicación de la información contenida en la documentación, para la elaboración de informes, estudios económicos y la formulación, planificación y evaluación de políticas públicas y seguimiento del entorno económico.

Apéndice B

Declaración Jurada de Oferta Disponible de Residuos no Peligrosos Valorizados

La Declaración Jurada de Oferta Disponible de Residuos no Peligrosos Valorizados contendrá los siguientes datos:

- Domicilio. Se deberá consignar el domicilio donde se encuentran los Residuos no peligrosos valorizados.

- Datos de identificación y contacto (Nombre, DNI, CUIL/CUIT, domicilio real o constituido). Se deberá incluir el nombre de la persona responsable, teléfono y correo electrónico.

- Tipo y descripción del residuo no peligroso valorizado.

- Operación de valorización efectuada.

- Cantidad. No podrá informarse cantidades menores a VEINTE MIL (20.000) kilogramos.

- Precio de venta.

- Costo de logística. El oferente podrá establecer un valor de logística por kilómetro. En caso de no establecerlo, el sistema asignará uno tomando en consideración la TARIFA DE REFERENCIA para el servicio de transporte automotor de cargas de Jurisdicción Nacional de cereales, oleaginosas, afines, productos, subproductos y derivados, aprobada mediante la Resolución 13 de fecha 28 de marzo de 2023 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DEL TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, o la que en un futuro la reemplace, de conformidad con las actualizaciones de dicha tarifa. El valor asignado, será el vigente al momento de la consulta por parte de algún demandante.

- Opciones de pago.

- Plazos de entrega. No podrá informarse plazos mayores a QUINCE (15) días corridos.

Apéndice C

Formulario de Consulta de Oferta Disponible de Residuos no Peligrosos Valorizados

El formulario que deberá completarse para realizar la Consulta de Oferta Disponible de Residuos no Peligrosos Valorizados contendrá los siguientes datos:

- Domicilio. Se deberá consignar el domicilio donde se requiere la entrega de los Residuos no peligrosos valorizados.

- Datos de contacto. Se deberá incluir el nombre de la persona responsable, teléfono y correo electrónico.

- Tipo y descripción del residuo no peligroso valorizado requerido.

- Operación de valorización aplicada al residuo no peligroso requerido.

- Cantidad requerida.

- Precio de compra de la mercadería a importar, a valor “Delivered Duty Paid”, por la que realiza la consulta de oferta nacional. Se deberá expresar en pesos argentinos la sumatoria del valor CIF de la mercadería, Derechos de Importación, Impuesto al Valor Agregado -IVA- y demás gastos devengados, hasta la puesta en puerta de la planta del demandante, tomando de referencia el tipo de cambio vendedor, cotización billete, del Banco de la Nación Argentina del día anterior a la fecha de consulta.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Anexo firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2022-38027646- -APN-DGAYF#MAD - ANEXO II - “Procedimiento de Consulta y Autorización de Importación”

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.